

**Informe 9/2008, de 19 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Asunto: “Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aplicables a los contratos administrativos de servicios de transporte escolar adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación”.**

**I. ANTECEDENTES**

El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 9 de junio de 2008, en el que solicita se informen los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de transporte escolar adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, adaptados a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) con el fin de que una vez sean informados por esta Junta Consultiva y puedan ser aprobados por los órganos de contratación de dicho Departamento.

Se acompañan al oficio del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los contratos indicados, así como el Informe favorable evacuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón con fecha de 9 de junio de 2008, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 19 de junio de 2008, acuerda informar lo siguiente:

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con el artículo 3.1.f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar, con carácter preceptivo, los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

### **II. La necesidad de elaborar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares adaptados a la LCSP.**

Como se puso de manifiesto en el Informe 3/2008, de 13 de mayo, de esta Junta Consultiva, la entrada en vigor de la LCSP y la consecuente derogación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hacen necesaria la aprobación de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para su utilización por los distintos órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma generalizada y homogénea, en aras de la mayor agilidad en la gestión administrativa, al tiempo que se facilita el mejor conocimiento de los mismos por parte de los licitadores y contratistas.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa informó favorablemente los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros

adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración (Informe 3/2008, de 13 de mayo).

Los pliegos tipo antes mencionados aplicables a los contratos de servicios, no se adaptan al completo a las particularidades propias del transporte escolar, por lo que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha considerado oportuno la modificación de algunas de las cláusulas de los mismos, permaneciendo invariadas el resto, las cuales se han redactado aceptando las sugerencias aportadas por la Junta en el Informe anteriormente citado.

### **III. Estructura y contenido de los Pliegos. Observaciones y sugerencias.**

Los pliegos presentados a Informe adoptan similar estructura y contenido que los aplicables a los contratos administrativos de servicios adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración. Los textos no incorporan ninguna modificación como consecuencia del informe de la Asesoría Jurídica de 9 de junio de 2008 al no apuntarse ninguna en el mismo y en lo aplicable, recogen las observaciones que este órgano consultivo manifestó en su Informe 3/2008 ya citado.

Por lo que respecta a las cláusulas que se han modificado con el fin de adaptarlas a las particularidades propias de este tipo de servicio, cabe señalar lo siguiente:

- Por lo que respecta a la carátula, indicar que en el apartado "I" "Admisibilidad de Variantes", se recoge la posibilidad de tomarlas en consideración, si bien no se recoge ningún Anexo específico que fije los requisitos, modalidades, y aspectos concretos del contrato sobre los que son admitidas, por lo que en tal caso, se deberán precisar en el anuncio de licitación tal y como prevé el artículo 131.2 LCSP. Esta variación con

respecto al resto de modelos tipo de pliegos de condiciones particulares del Gobierno de Aragón, puede provocar errores en su confección por parte de los empleados públicos encargados de la misma, por lo que parece aconsejable la inclusión de un Anexo que recoja los elementos y condiciones sobre los que se admiten las mismas en aras de una mayor uniformidad administrativa.

- La cláusula 2.5.5 de revisión de precios debería recoger más concretamente el índice oficial que se aplicará en la misma, ya que en la carátula del pliego se hace una remisión a esta cláusula y en ésta se cita únicamente el índice oficial publicado por el Ministerio de Fomento sin especificarse a cual se refiere. A su vez el pliego contempla una fórmula de revisión de precios, que opera en el supuesto de variaciones en el precio del combustible superiores al 10 por ciento sobre el valor a la firma del contrato, la cual contraviene lo previsto en el artículo 78.1 LCSP que establece que la revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, circunstancia ésta que parece no concurrir en la fórmula recogida en el pliego. Con independencia de la validez o no de la fórmula recogida, parece conveniente que la misma no figure incluida en el clausulado del pliego y si por el contrario en la carátula del mismo, con el fin de que pueda modificarse en cada nueva contratación evitando así excesivas rigideces por razones de eficacia y eficiencia procedimental.
- El pliego prevé expresamente en su cláusula 2.6 apartado a), la imposibilidad de subcontratación en fase de ejecución, lo cual no debe impedir que en fase de selección de contratista se acredite la solvencia con medios externos previstos en el artículo 52 LCSP.
- La cláusula 2.6.6 “Derecho de propiedad intelectual o industrial” carece de sentido en este tipo de contrato de servicios puesto que el objeto de los contratos que se liciten con estos pliegos nada tiene que ver con la

puesta a disposición a la Administración contratante con un producto protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial.

- La cláusula 2.7.1 “Entrega de los trabajos y realización de los servicios” contiene una redacción demasiado genérica y no aplicable al objeto de este tipo de contratos, por lo que sería conveniente la concreción de su aplicación para este tipo de servicios.

### III CONCLUSIONES

I- Los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los contratos de servicios de transporte escolar a adjudicar por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre el Departamento de Educación Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón para este tipo de contratos.

II- Asimismo, contemplan las especificaciones contenidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 25 de abril de 2008 sobre contenido básico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

III- Informar favorablemente los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos administrativos de servicios de Transporte Escolar del Departamento de Educación, Cultura y Deporte adjudicados mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación**, con la sugerencias manifestadas y con la salvedad relativa a la

fórmula de revisión de precios, para su aprobación por el órgano de contratación de este Departamento.

**Informe 9/2008, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 19 de junio de 2008.**